

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor le pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 19 de Febrero de 1866.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1866.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Pastrana, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó un interdicto de recobrar á nombre de doña Juliana Olivera Baquero contra Luis Iglesias, ambos vecinos de Pastrana, por haber extraído este piedra de una cantera propia de la demandante.

Que sustanciado el interdicto y varios incidentes que ocurrieron, acordada la restitucion, y cuando se sustanciaba la apelacion de un auto interlocutorio, el Gobernador de la provincia, en vista de comunicacion del Ingeniero Jefe del distrito, y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibicion, primero á la Audiencia y despues al

Juzgado, donde se hallaba á la sazón el asunto, sin citar disposicion alguna en su apoyo, ni manifestar las razones en que se funda el requerimiento.

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juzgado en atencion á ciertas consideraciones sobre el fondo del asunto, y principalmente á que el requerimiento del Gobernador carecia de los requisitos legales.

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente en inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que la falta de cita

del texto legal y la omision de las razones en que fundar el requerimiento de inhibicion, es un vicio sustancial en la provocacion del conflicto, y que la citada disposicion tiene por objeto que no se turbe ni paralice inmotivadamente la accion de la justicia, y que las Autoridades contendientes procedan con el más cabal conocimiento del asunto, á fin de evitar en lo posible esta clase de cuestiones:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de 1866.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas á don Victorio Fernandez Lascoiti, Senador del Reino, y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de 1866.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en admitir á don Estéban Leon y Medina la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Director general de Contribuciones;

quedando muy satisfecha del celo é inteligncia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, con la categoría de Jefe superior de Administracion á D. Juan Garcia Torres, Diputado á Córtes y Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Núm. 162.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos, dotada con 350 escudos, satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio que se insertará por tres veces en el «Boletín oficial» y en la «Gaceta de Madrid» como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Valladolid 15 de Febrero de 1866.—José Gallostra.

Núm. 164.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
SECCION DE ESTADÍSTICA.

Estado del número de empleados que percibieron haberes de los fondos municipales en el año económico de 1864 á 1865.

Es llegada la época de recoger las noticias respectivas al número de empleados que constituyeron la administracion municipal de los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1864 á 1865, y de conocer el importe de los sueldos que les fueron satisfechos. Practicado ya un trabajo semejante en los años anteriores, no es regular que ahora se tropiece con la menor dificultad en la ejecucion del que se encarga por esta circular, ántes por el contrario, debe esperarse que se lleve á cabo sin duda ni vacilaciones de ningun género que lo entorpezcan ó afecten á su exactitud. Sin embargo de esto, no me parece excusado encomendar á los Sres. Alcaldes que procuren se ponga el mayor cuidado en la ejecucion de este servicio y que tengan presentes las prevenciones que siguen, que espero verlas observadas con rigurosa precision.

1.º Las noticias respectivas al número de empleados en la administracion municipal y al importe de sus sueldos durante el año económico de 1864 á 1865, han de consignarse en un estado que se arregle exactamente al modelo adjunto, en el cual se comprenderán los datos que correspondan á cada ayuntamiento.

2.º Han de aparecer numéricamente en el estado no solo los individuos que percibieron haberes bajo la denominacion general de sueldos, sino tambien los que cobraron gratificaciones por servicios de un carácter permanente.

3.º Si ocurriese el caso de que un mismo individuo hubiese desempeñado dos cargos comprendidos en el presupuesto municipal, bajo distintos conceptos, figurará en cada uno de estos.

4.º Se expresará por nota cuantos individuos figuran en cada concepto por haber recibido solamente gratificaciones por servicios permanentes, y cuantos sean los comprendidos en dos ó más conceptos, debiéndose redactar estas notas con toda claridad y sin omitir detalles que puedan ser precisos.

5.º Formados que sean los estados se remitirán á este Gobierno de provincia ántes de terminar el mes de Febrero actual.

Recomiendo nuevamente á los Sres. Alcaldes, que procuren la mayor exactitud en la redaccion de dichos estados y que dicten las disposiciones oportunas para que tenga lugar la remision dentro del plazo señalado.

Valladolid 15 de Febrero de 1866.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de

Ayuntamiento de

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales, é importe de sus sueldos en el año económico de 1864 á 1865.

| CONCEPTOS. | Número de individuos. | Importe de sus haberes. Reales vellon. |
|----------------------------------|-----------------------|--|
| Administracion municipal.. . . . | | |
| Policia de seguridad | | |
| Policia urbana | | |
| Instruccion pública.. . . . | | |
| Beneficencia.. . . . | | |
| Obras públicas.. . . . | | |
| Correccion pública.. . . . | | |
| Montes. | | |
| Etc. Etc. (1).. . . . | | |

(1) Se continuará expresando los demás conceptos, si algun otro hubiere que comprender. Se expresarán por nota el número de mujeres que comprenda el estado y el importe de sus haberes.

Núm. 166.
Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. =Negociado de 2.º enseñanza.--Anuncio. =Está vacante en el Instituto local de Loeza la cátedra de Retórica y Poética dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas

de la ley de Instruccion pública de 1857,

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. —Del Romance y su historia en España.

Madrid 24 de Enero de 1866. —El Director general, Manuel Silvela. —Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Instruccion pública. =Negociado de Farmacia. —Anuncio. =Está vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo

226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de

anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo del mismo Reglamento, sobre

tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

—Descripcion y juicio crítico de los procedimientos para obtener el tartaro emético.

Madrid 29 de Enero de 1866. —El Director general, Manuel Silvela. —Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante la Cátedra de Latin y Griego la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 24 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Terapéutica materia médica, y arte de recetar que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 168.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el día primero del actual, tuvo efecto la Junta de acreedores á los bienes de Pedro Mendo Martín, vecino de Villanueva de las Torres, en la cual por unanimidad de los concurrentes, fueron nombrados índicos D. Juan Gonzalez de Ceballos y D. Balbino Eteban, vecinos de esta villa. Igualmente para la nueva Junta, está señalado el día cinco de Marzo próximo venidero. Lo que se hace saber á los efectos oportunos. Medina del Campo cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Lino Lorenzo de Villavedon.

Núm. 167.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Claudio Ribero Alvarez,

empleado que ha sido en telégrafos, para que en el término de treinta días se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre hurto en la casa de María Pastor, de esta vecindad; apercibido que de no presentarse, se sustanciará en su rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Medina del Campo quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Lino Lorenzo de Villavedon.

Circular núm. 140.

Los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los reos Antonio Alcan Lopez y Juan Felipe Alonso, procedentes del juzgado de primera instancia de Piedrahita, los cuales se fugaron al ser conducidos desde dicho juzgado al de Avila, y en caso de ser habidos se pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 10 de Febrero de 1866.—José Gallostra.

Señas del Antonio Alcan y Juan Felipe Alonso.

Edad, 40 años; patilla negra, pantalón y chaqueta de paño estilo del país; gorra negra de pellejo; del segundo como de 35 años de edad, sin patilla, viste como el anterior, de menos estatura y más delgado de cara.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA

MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuación se expresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y de no hacerlos para rá el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

AÑO DE 1851.

Doña Luisa Carrasco, adquirió de su marido D. Antonio Perez Minayo por usufructo del quinto de sus bienes veinte y una fincas; no constan linderos.

Doña Leoncia Casado, compró á

Santos Manrique dos tierras; no constan su situación.

Meliton Fernandez, compró á José de la Rosa dos tierras; adolecen del mismo defecto.

Nicanor García, compró á José de la Rosa cuatro tierras; adolecen de igual defecto.

Santiago Gonzalez, compró á Antonio del Barrio dos tierras; adolecen del mismo defecto.

Rufino Lara, compró á Antonio del Barrio dos tierras; adolecen de igual defecto.

Mateo Manrique, compró á Antonio del Barrio dos tierras; adolecen del mismo defecto.

Don Cleto Moran, compró á Santiago Alderete dos tierras; adolecen del mismo defecto.

Don Santos Manrique, compró al Ayuntamiento de Uruña treinta y cuatro pedazos de tierra; adolecen de igual defecto.

Pablo Martín, compró á D. Santos Manrique y José de la Rosa seis tierras; adolecen del mismo defecto.

Don Cirilo Perez, compró á José de la Rosa dos tierras; adolecen de igual defecto.

Don Fructuoso Perez Minayo, heredó de su padre una era; adolece del mismo defecto.

Doña Modesta Perez Minayo, heredó de su padre una tierra pedregal; adolece de igual defecto que las anteriores.

José de la Rosa, compró al Ayuntamiento de Uruña cincuenta y siete pedazos de tierra; no expresa su situación ni linderos.

Andrés Ramos, compró á José de la Rosa y otro cinco tierras; no consta su situación.

Ramos Temprano, compró á José de la Rosa otros cinco pedazos de tierra; adolecen del mismo defecto.

Martín Vallecillo, compró á Don Santos Manrique dos tierras; adolecen de igual defecto.

AÑO DE 1852.

Anselmo de Vega, compró á Cipriano Viñas y otros dos un pajar; no consta su situación.

José Cuadrado, compró judicialmente una casa que perteneció á D. Bernardo Alderete; adolece del mismo defecto.

Agustín Torices, compró á Antonio del Barrio dos tierras; no consta su situación.

Don Eusebio Puente, compró á la Nación una era y dos tierras; no constan su situación ni linderos.

AÑO DE 1854.

Don Miguel Perez Manso, heredó de su padre una tierra; no expresa su situación.

Francisco Alonso, compró á Santiago Gonzalez y su mujer un corral, pajar, y bodega; adolecen del mismo defecto.

Don Manuel Guerra, heredó de su tío Don Fructuoso María Guerra una parte de casa; adolece del mismo defecto.

Don Juan Guerra, heredó del mismo dos partes de casa; adolecen de igual defecto.

Doña Antonia Guerra, heredó del mismo una parte de casa; adolecen de igual defecto.

Valentín Guerra, heredó del mismo otra parte de casa; adolece del mismo defecto que las anteriores.

Doña Soledad Guerra, heredó de su tío Don Fructuoso una parte de casa; no consta su situación.

AÑO DE 1855.

Doña Leoncia Casado, compró á Fructuoso del Barrio y su mujer un corral; no consta su situación.

La señora viuda de Sigler ó hijos, compraron á Bernardo Fernandez un majuelo; adolece del mismo defecto.

(Se continuará.)

Núm. 154.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con esta fecha ha sido nombrado don Venancio Gonzalez recaudador y ejecutor para los atrasos que resultan en el partido de Tordesillas, á favor del recaudador que fué de contribuciones de esta provincia don Miguel Ogarte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Alcaldes del expresado partido, recomendándoles presenten á dicho recaudador los auxilios que previene la instrucción.

Valladolid 16 de Febrero de 1866.—José María de Undabeytia.

Núm. 165.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Valladolid.

El día 20 del actual, de once á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de Mejezes de Iscar, bajo la presidencia del señor Alcalde Constitucional, la subasta de varias maderas caídas por los vientos en los pinares de sus propios sirviendo de tipo la cantidad de 1000 reales.

El expediente, condiciones facultativas y económicas bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 9 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Ayuntamiento Constitucional de Villamuriel de Campos.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y pecuaria correspondiente al año económico de 1866 á 1867, es indispensable que todos los vecinos del mismo y forasteros terratenientes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en esta secretaria municipal dentro del plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas duplicadas con arreglo á las órdenes vigentes del asunto, para preparar los trabajos referentes al caso indicado; teniendo entendido que, de no hacerlo, sufrirán los perjuicios á que diese lugar su morosidad, y no serán oidas las reclamaciones que hicieren despues.

Villamuriel de Campos y Febrero 11 de 1866.—El Alcalde, Pedro Leon Martin.—Francisco Fernandez Godos, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Duero.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico próximo venidero de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de quince dias á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia relaciones juradas con arreglo á órdenes vigentes, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios que por su morosidad les pueden ser irrogados.

Castrillo de Duero 13 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Pedro Sanz.—El Secretario de Ayuntamiento, Juan Paredes.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Peñafiel.

Para que pueda formarse el amillaramiento de riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietario, administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten relaciones

de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén sujetas á aquella, en la secretaria de esta corporacion dentro del término de veinte dias, conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufrirán los que no presenten dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Olmos de Peñafiel 13 de Febrero de 1866.—El Presidente, Hilario Rodriguez.—Gabriel Diez Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba del Alcór.

Instalada la Junta pericial de esta villa; en sesion de hoy dia de la fecha, ha señalado el término de quince dias, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza; para en su vista dar principio á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867.

En la inteligencia que pasado dicho término, ninguna se admitirá ni podrán reclamar de agravios que posteriormente pudieran exponer.

Villalba del Alcór 14 de Febrero de 1866.—El Alcalde Presidente, Rufó Diez.—José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Carpio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar por terminados, con la oportunidad debida los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se ha señalado por aquellos el término de quince dias, para que los vecinos del mismo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaria de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza; en la inteligencia que trascurridos aquellos sin presentar dichos documen-

tos no les serán admitidas las quejas de agravios que provoquen.

Carpio 15 de Febrero de 1866.—Niceto Esteban.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 67 imponentes, de los cuales 16 son nuevos, la cantidad de reales vellon 28,480.

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados la cantidad de reales vellon 4,340 en metalico.

Valladolid 18 de Febrero de 1866.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cént.

| | |
|---|----------|
| Se han dado por 22 empeños sobre alhajas. | 14,750 » |
| Se han cobrado por 17 desempeños sobre alhajas. | 6,561 05 |
| Se han dado por 9 letras. | 42,389 » |
| Se han cobrado por 9 letras. | 43,700 » |

Valladolid 18 de Febrero de 1866.—El director de semana, José María Frias.

ANUNCIO.

En el Soto de Villaverde que se halla situado en el raso de Portillo á 3 leguas de Valladolid, se admiten á pastar en acogimiento cabezas de ganado lanar y vacuno durante la corriente invernía, cuya finca tiene abundantes y esquisitos pastos. El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 161

ARRIENDO.

En la Dehesa de Fuentes de Duero y sitio de la misma, titulado «la Cabezada», á dos leguas de Valladolid entre la Cistérniga y Tudela de Duero, se admite á pastar en acogimiento ganado lanar y vacuno durante la corriente invernía.

El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 162

En la calla de Santiago número 34, establecimiento de papel y objetos de escritorio, se hallan de venta los estados de juicios verbales y conciliacion, y presupuestos ordinarios y adicionales, todo con arreglo al último modelo, así como recibos de inquilinato y libros de lavandera.

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletín Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

CENSO DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el «Boletín» núm. 204, correspondiente al Jueves 22 de Junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.